



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.890.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08249-1, y

CONSIDERANDO:

Que el estado tiene la responsabilidad de preservar y proteger los derechos fundamentales a la vida y a la seguridad.

Que el Estado tiene la obligación de brindar Seguridad al ciudadano mediante las medidas legales que considere necesarias.

Que es función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención en Seguridad.

Que el Estado Municipal por medio del Sr. Intendente expresó " ... desde el municipio estamos, como estuvimos siempre, dispuestos al trabajo conjunto, a coordinar nuestros esfuerzos dentro de lo que a cada uno nos toca ... " (Apertura de las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal correspondiente al año 2016).

Que el Estado necesita nuevos mecanismos tendientes a mejorar la prevención de delitos.

Que el Estado no puede estar ausente, por el contrario, necesita estar cerca del ciudadano.

Que el Estado Municipal cuenta con la Secretaría de Prevención en Seguridad a la cual le compete "Procurar vínculos y promover acciones que fomenten la participación de instituciones y vecinos en tareas de protección y defensa civil", "Ejecutar activas campañas de difusión que fomenten la participación de la comunidad y los referentes sociales e institucionales en el diseño e implementación de las soluciones, construyendo la idea de la seguridad como bien común", "favorecer el diálogo entre los entes gubernamentales responsables legales y administrativos de la seguridad en sus diferentes estamentos y los vecinos, proponiendo las acciones correctivas que se consideraren necesarias ante las autoridades competentes", "Promover el tratamiento multidisciplinario de la problemática de la seguridad, que incluya las cuestiones vinculadas a la educación, el trabajo, la salud, las adicciones y obras en infraestructura como iluminación, accesibilidad y tránsito barrial, comunicación, identificación de viviendas y recuperación de espacios verdes públicos y privados en condiciones de abandono, entre otros, convocando siempre que sea posible la participación comunitaria".

Que el Estado Municipal cuenta con el Centro de Monitoreo con personal trabajando las 24 hs. los 365 días del año " ... donde la tecnología está al servicio de la gente ... ".

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que un proyecto de video video vigilancia en las diferentes rutas de transporte público, es una herramienta que permitiría prevenir o servir de evidencia en caso de accidentes, comportamiento inadecuado de choferes, usuarios o detectar un hecho ilícito.

Que la aplicación de la tecnología al servicio de la seguridad de los choferes y de los pasajeros en general, que diariamente abordan los minibuses para ir a sus destinos, es una gran ventaja porque permite monitorear lo que ocurre en el interior del colectivo.

Que el transporte público urbano de pasajeros juega un papel muy importante para el crecimiento de la sociedad en su conjunto.

Que gracias a los servicios de transporte de pasajeros las personas pueden trasladarse para realizar sus tareas cotidianas, como trabajar, estudiar, salir de paseo, realizarse estudios médicos lejos de su casa y mucho más.

Que el carácter abierto de este sistema de transporte, expone a los pasajeros y conductores a posibles inconvenientes., como robos, agresiones o acciones fortuitas.

Que el Estado debe pensar en la seguridad de las personas que utilizan el transporte público de pasajeros, y atender a las necesidades del transporte urbano.

Que gracias a la posibilidad de recibir una transmisión de video y audio en tiempo real desde cada una de las unidades del transporte público de pasajeros ya no es necesario esperar a revisar las grabaciones para saber que pasó, sino que se puede ver en el momento y reaccionar rápidamente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Instálese un sistema de video vigilancia en cada una de las unidades del transporte urbano, compuesto por tres videocámaras (ingreso, egreso y frente de la unidad).

Art. 2º) Implántese la visualización en tiempo real y el grabado de las imágenes emitidas, para ser monitoreadas en forma remota desde el Centro de Monitoreo de la GUR.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Reemplácese las ventanillas laterales de vidrio por unas de policarbonato compacto cristal de 3 mm.

Art. 4º) Instálase botones de alerta para los choferes.

Art. 5º) Incorpórese un sistema tipo "vigia" con capacidad de detectar cualquier falla mecánica y/o eléctrica de las unidades.

Art. 6º) Determinése el tiempo de adecuación de las unidades acorde a la planificación del área correspondiente, dentro de un plazo no mayor a cuatro (4) unidades por año. A partir del ejercicio 2018.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ////
CONCEJO MUNICIPAL DE ////
RAFAELA, a los siete días del mes
de septiembre del año dos mil ////
diecisiete.....

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. NATALIA ENRICO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela